

RELACIONES INSTITUCIONALES DEL EMPRESARIADO EN EL FRANQUISMO

Aurelia Hernández Moyés¹
Universidad Pública de Navarra

aurelia.hernandez@unavarra.es

Resumen

En este artículo se estudia, en lo que respecta a las relaciones institucionales sugeridas por el empresariado, los flujos de información que generan las influencias empresariales. En particular indagaremos la dirección que se habría seguido en la elaboración de la política económica a través de la elaboración de enmiendas, entendidas como cauce de transmisión de información entre los actores situados en el mundo empresarial y los situados en el mundo político. Con este trabajo se ha identificado, en primer lugar, el camino que recorría la información relativa a la política fiscal, desde la empresa hasta las Cortes como centro político de decisión. En segundo lugar se muestra, desde distintos ámbitos, la evidencia empírica de tal influencia en la elaboración de la política fiscal.

1.Introducción

Un tema debatido y al que se le han dedicado muchas líneas es al papel del empresariado en los distintos organismos e instituciones de la vida política española. De diversos modos, el corporativismo se asentó en el régimen, permitiendo de esta manera la influencia de diversos intereses en las estructuras de poder. Hay bastantes aportaciones realizadas ya, desde los trabajos clásicos de De Miguel y Linz (1966 y 1975) que tratan de estudiar respectivamente las cohortes en España y el liderazgo empresarial, o los de Jerez Mir (1982) y Baena (1999). En éstos últimos se analizan aspectos institucionales de las élites de forma cuantitativa, tratando también su estructura y su cuota de poder de una forma precisa. En el trabajo de Giner y Pérez Yruela (1988) se estudia también, desde varios puntos de vista, diversos temas sobre el corporativismo estatal en España. Martínez Alier (1985), por otro lado, afirma que en el franquismo tuvo que haber necesariamente una forma de corporativismo ya que no había libertad de asociación, la afiliación al Sindicato Vertical era obligatoria, no había partidos políticos y las Cortes funcionaban como Cámara corporativa.

¹ La autora quiere agradecer los comentarios de Joseba de la Torre y Miguel Ángel Ballester en la redacción de este artículo, así como al proyecto "Elección social, desarrollo sostenible y Criterios de Bienestar", financiado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT).

La persecución de objetivos privados a través de redes o grupos de intereses en los años del régimen, existió de una forma más o menos clara, aunque queda por estudiar más pormenorizadamente cómo fue su estructuración en algunos aspectos. Según Sánchez Recio (2003, 18) los organismos e instituciones del régimen proporcionan el marco más adecuado para la formación de las redes de intereses. Barciela (2003, 120), estudiando el sector agrario, concluyó que el franquismo no suprimió los grupos de presión, y que los propios ministerios económicos fueron sede de esos *lobbies*. Por lo tanto, las relaciones institucionales con la Administración parecían ser de una subrayada importancia.

El empresariado español hubo de tener un papel determinante dentro de las instituciones del régimen, aunque únicamente fuese por la razón de estar participando dentro de ellas. En efecto, desde la aparición del sindicato único, tanto patronos como obreros debían quedar ubicados en sus respectivas clases. Como veremos, dispondrían de agrupaciones propias dentro del sindicato, tales como las uniones de empresarios y trabajadores. La clase empresarial se organizaba a través también de otros colectivos regulados en el sindicato.

En lo que respecta a las relaciones institucionales que podrían haber sido utilizadas por el empresariado, vamos a estudiar los flujos de información que genera la influencia empresarial. Se estudiarán las estructuras en que cupo la posibilidad de que tales flujos se originasen o concluyeran. En primer lugar, el sindicato vertical. En segundo lugar se hará referencia a los órganos de decisión franquistas, es decir a las Cortes, donde toda la información, llegue por cauces formales o informales, confluye y determina en mayor o menor medida las decisiones a adoptar. En particular indagaremos la dirección que se habría seguido en la elaboración de la política económica a través de la elaboración de enmiendas, entendidas como cauce de transmisión de información entre los actores situados en el mundo empresarial y los situados en el mundo político. Utilizaremos las decisiones de política fiscal, más concretamente, tributaria, para este análisis de las relaciones institucionales. Examinando las decisiones adoptadas y los canales por los que se llegó a ellas, intentaremos identificar los intercambios de información pretendidos, si es que se dieron, según la evidencia sugiere. Estos intercambios podrían haber sido los que a su vez hubieran determinado otros aspectos e implicaciones de la política económica en el ámbito estatal.

Partimos del hecho, puesto de manifiesto a través de los resultados de investigaciones propias en curso, de que en las enmiendas presentadas a los proyectos de reforma fiscal, los procuradores tenían, además de tal condición, alguna relación con la empresa. Puede pensarse que los procuradores, siguiendo sus propias convicciones, presentaban las enmiendas por cuenta propia. Aunque en parte esto fuera así, la realidad nos muestra algo mucho más complejo, como veremos más adelante.

Lo cierto es que la relación entre los procuradores y los representantes empresariales no era una relación extraña, pues otros autores ya han constatado el hecho de que la elección de unos y otros no era casual, sino que

tenía unos fundamentos sólidos basados en vínculos cerrados con la clase política, que permitieron la promoción a las altas jerarquías (Linz, 1988). En el mismo sentido se presenta la tesis de Ysàs (2003, 208), quien señala que el empresariado tenía acceso a ciertas instituciones económicas, lo que conllevó más oportunidades para influir en la política socioeconómica. Igualmente Moreno (2003, 183) es de la opinión de que en ocasiones, el sindicato se habría convertido en “el trampolín idóneo para el inicio de carreras políticas fulgurantes, que podían acabar en las Cortes e incluso algún Ministerio”. Hay que tener en cuenta que la elección de cargos políticos implicaba unas características personales determinadas². Ya la propia evolución orgánica de las Cortes daba algún indicio que dejaría ver el posible influjo del empresariado en ellas, como el hecho de que se les concediera representación a las Cámaras en 1946, cuando se les había denegado cuatro años atrás, o como muestra Ramos (1990, 150), al constatar que la existencia del tercio sindical en la Organización Sindical permitió el acceso a estas plataformas de poder local y central de destacados elementos del mundo empresarial en virtud del cargo sindical que ejercían. Por ello, hay quien considera que, con toda probabilidad, se utilizó la estructura sindical por parte del empresariado para obtener, entre otros, virajes en la política económica (Moreno, 2003, 177).

Con el presente trabajo se intenta comprobar cómo se plasmó la influencia del empresariado en la política franquista a nivel institucional. En particular se analizará dicha influencia desde una perspectiva de relaciones y flujos de información. En primer lugar profundizaremos en la función legislativa en relación con la elaboración de la política fiscal examinando la actividad interna de las Cortes, como el lugar donde desembocan todas las aspiraciones de política económica del país. Seguidamente, trataremos de averiguar en qué medida el empresariado quedaba representado en las Cortes. En tercer lugar, nos ocuparemos de la gestión interna del sindicato, como cauce de reivindicaciones empresariales y de la existencia de flujos de información entre las esferas políticas, empresariales y sindicales. En cuarto lugar analizaremos por sectores económicos algunas evidencias de lo anteriormente relatado.

Esta investigación es fruto de otra más amplia, inédita, que surge del estudio de la elaboración de las leyes de reforma tributaria en las Cortes. El instrumento de estudio principal van a ser las enmiendas presentadas a los proyectos de ley de reforma fiscal. De las mismas trabajaremos los fundamentos de su presentación, los responsables y su proceso de elaboración. Se ha recabado información además de los fondos del Archivo General de la Administración, del examen de la prensa periódica a lo largo de este periodo y de los Boletines Oficiales y Diarios de Sesiones de las Cortes Españolas. Con todo ello se pretende conocer someramente el funcionamiento del proceso a través del cual los sindicatos u otros grupos trabajaban en la elaboración de enmiendas, dando como resultado un papel de marcada relevancia para el empresariado. Para estudiar la relación de los sindicatos con las Cortes se ha trabajado la correspondencia entre sindicatos y entre

² Una de las conclusiones de Torres es que “un factor destacado de discriminación entre los empresarios a la hora de obtener ventajas o de sortear dificultades de la intervención del Estado en la economía, fue sin duda, su mayor o menor afinidad ideológica con las autoridades franquistas” (Torres, 2003, 221).

sindicatos y empresas, así como los documentos oficiales que éstos generaban y los de otros organismos anejos, como los del Consejo Económico Sindical o los de los Consejos Nacionales y Provinciales de Empresarios.

2. Mecanismos de participación en las Cortes como centro de la vida política

Como se ha expuesto más arriba, estudiaremos a continuación la vida interna de las Cortes. Por razones de espacio nos centraremos exclusivamente en el análisis de lo concerniente a los procesos de toma de decisiones, considerando, a la sazón, la forma en que se dio este proceso, así como los integrantes del mismo. Todo esto nos permitirá conocer los pormenores del proceso de elaboración de la política económica y las posibilidades que existieron para que el mencionado centro de decisión hubiese sido permeable a influencias empresariales internas o externas.

La ley de Cortes de 17 de julio de 1942 constituye la primera ley por la que se regirían las Cortes franquistas. La composición cualitativa incluía a más de 500 procuradores, aunque el número fue variando en función de las modificaciones de la ley³. Estos procuradores representaban a los estamentos

³ La composición de las Cortes cambió con el tiempo, de forma que, por ejemplo, al final del periodo, en 1975, tenemos la siguiente composición (al lado el número de personas que componían cada estamento):

1. Miembros del gobierno (20)
2. Consejeros
 - a. Consejeros elegidos por las provincias (53)
 - b. Consejeros designados por el Jefe de Estado (39)
 - c. Consejeros designados por el Presidente del Consejo (6)
 - d. El Secretario General (1)
 - e. Consejeros nacionales elegidos por los procuradores representantes de las estructuras básicas de la comunidad (11)
3. Altos Organismos (5)
4. Organización Sindical
 - a. Altos dirigentes (12)
 - b. Los sindicatos nacionales (29) (28 más la hermandad de labradores y ganaderos)
 - c. Representantes elegidos por los sindicatos nacionales (96) (3 por cada sindicato: empresarios, técnicos y obreros y 12 por las hermandades repartidos por igual de 4 en 4 en propietarios, arrendatarios y trabajadores agrícolas)
 - d. Representantes elegidos por la federación sindical nacional de comercio (3)
 - e. Representantes elegidos por las cooperativas (2)
 - f. Representantes elegidos por las cofradías sindicales de pescadores (1)
 - g. Representantes de gremios de artesanos y PYME's (1)
 - h. Federación nacional asociación de la prensa (1)
 - i. Procuradores elegidos por la comisión permanente congreso sindical (9)
5. Administración local
 - a. Representantes de municipios de provincias (53)
 - b. Representantes municipales de mas de 300.000 habitantes (7)
 - c. Representantes de las diputaciones provinciales (53)
6. Representantes familiares (106)
7. Rectores de universidad (19)
8. Representantes de instituciones culturales (6)
9. Representantes de Asociaciones, Colegios y Cámaras (23)
10. Procuradores designados por el Jefe de Estado (23)

de la política, la familia y el sindicato. La elección de los procuradores se hacía entre la Presidencia del Gobierno, el Partido y las corporaciones a las que representaban. Existían además, procuradores natos y los de designación directa por el Jefe del Estado. Las Cortes eran “el órgano superior de participación del pueblo español en las tareas del Estado” y su misión era “la elaboración y aprobación de las leyes, sin perjuicio de la sanción que corresponde al Jefe del Estado” (artículo primero). Los procuradores “representan al pueblo español, deben servir a la nación y al bien común y no están ligados por mandato imperativo alguno” (artículo segundo).

En lo que respecta a su labor, las Cortes funcionarían en pleno y por comisiones. En este segundo caso, la organización de tales comisiones de trabajo tenía el fin de elaborar las leyes de su competencia que fueran objeto de materias de suficiente enjundia como los presupuestos, operaciones de carácter económico, reforma del régimen tributario o que trataran la ordenación bancaria, aunque igualmente podían formarse otras en función de las necesidades. Cada comisión nombraría una ponencia que sería la encargada de redactar el informe final valorando las enmiendas a un determinado proyecto de ley.⁴

Vistos de forma general los objetivos, funciones y representantes de las Cortes, vamos a centrarnos ahora en una de las tareas que eran encargadas a los procuradores, como era la formulación de enmiendas. Comprendiendo dicho proceso, advertiremos la posibilidad de intentar incluir en ellas propuestas inspiradas por personas próximas a los asuntos empresariales del país. La formulación de enmiendas era una parte sustancial en la elaboración de leyes, pues las enmiendas son un instrumento de control parlamentario a través del cual pueden conocerse las distintas opciones políticas de los distintos grupos o procuradores que las presentan (Redondo, 2001).

Los procuradores tenían derecho, y esto es importante, a 1) presentar proposiciones de ley, 2) discutir y votar los asuntos sometidos a su deliberación, 3) expresar libremente su opinión y 4) formular preguntas al Gobierno (artículo 5). Sin embargo, es necesario reseñar que aunque estas tareas encomendadas daban teóricamente una gran libertad, existían asimismo limitaciones, que, si bien no se circunscribían a estas actuaciones formales, sí que representaban un obstáculo a la hora de mejorar en determinado sentido los proyectos a debatir. Para empezar, ya localizamos en el Reglamento de las Cortes la primera traba. Según el artículo 59 del mismo, no se podían admitir directamente a trámite enmiendas que significaran una “minoración de ingresos”, es decir, que si la enmienda implicaba una disminución de los ingresos del fisco en relación con la cantidad que se había consignado en el proyecto, debía contar con el beneplácito de la Presidencia del Gobierno⁵.

⁴ Las Ponencias eran órganos que preparaban el trabajo de las comisiones y cuyo número de miembros oscilaba entre 3 y 7. La ponencia estudiaba las modificaciones propuestas por el resto de componentes de la Cámara y proponía una solución concreta a la comisión; el trabajo de la ponencia era de gran importancia, dado que precisamente efectuaba una propuesta concreta a la comisión admitiendo o rechazando las enmiendas efectuadas por los miembros individuales. (Fraile Clivillés, 1975, 577 y ss.)

⁵ El segundo párrafo dice: “Toda proposición de ley o enmienda de un proyecto o proposición que entrañe aumento de gastos o disminución de ingresos necesitará la conformidad del

Esto se traducía en dificultades añadidas para la aprobación de enmiendas que pudieran implicar, por ejemplo, mejoras para las clases más modestas de la sociedad o para la inversión de capitales. Si por ejemplo, se quería aumentar el mínimo exento, esto trastocaría los objetivos recaudatorios del Gobierno, suponiendo una minoración de los ingresos. En este caso la enmienda habría de contar con el beneplácito del Gobierno, que reunido en Consejo de Ministros, aprobara la tramitación para su estudio. Se superponía, por lo tanto, un obstáculo a ciertas enmiendas que otras no tenían que sufrir. Esto aumentó la sensación de inutilidad de los procuradores al proponer enmiendas,⁶ pues con las enmiendas no admitidas a trámite, lo único permitido era exponerlas ante el Pleno de la Cámara, pero no iniciar una discusión de las mismas. Algo que incluso desde la Presidencia de la Cámara se hizo ver.⁷

Es importante señalar también el relativamente escaso margen que existía para la presentación de enmiendas. Una vez aprobado un determinado proyecto de ley, los procuradores tenían un plazo de 15 días⁸, para presentar las enmiendas que consideraran oportunas, tanto a la totalidad como al

Gobierno para ser tramitada. La Presidencia de las Cortes la remitirá inmediatamente al Gobierno, que deberá dar respuesta razonada en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el silencio del Gobierno expresa conformidad.”

⁶ En una ocasión tuvo lugar una discusión agitada en la comisión de Hacienda por este motivo. Fue en mayo de 1972 en la sesión de la comisión de Hacienda donde se deliberaba sobre la modificación de cierto apartado del impuesto sobre el lujo. En ella, algunos procuradores inquirían que la interpretación al uso del artículo 59 del Reglamento de las Cortes (el que determina la problemática en lo referente a la minoración de ingresos en las enmiendas), implicaba, o bien ir a las Cortes únicamente a asentir ante el texto que les presentaba el Gobierno, o bien mostrar los defectos de forma que pudiera tener. Esta discusión fue la gota que colmó el vaso, porque de la discusión de un determinado apartado, no más comprometido que otros, afloró un malestar entre varios procuradores, que expresaron su resignación ante el presidente. La mayoría de los que opinaron veía que no habría posibilidad de hacer modificaciones sustanciosas a los proyectos. Por eso era muy significativa la alocución de uno de estos procuradores en la que se dejaban muy claras dos cosas. En primer lugar, que los procuradores no tenían ningún poder que el Gobierno no les ofreciera, que lo poco que podían hacer venía condicionado por tal ofrecimiento. En este sentido, un procurador señaló: “Las Cortes no pueden hacer más que revisar esta propuesta del Gobierno diciendo a los españoles: no admitimos exención más alta que la que el Gobierno propone. Pero con el transcurso del tiempo estos límites que hoy son viables se van deteriorando de tal manera que la exención que el Gobierno concede y las Cortes ratifican, va desapareciendo poco a poco y llega a convertirse, en la práctica, en absolutamente inviable” (Castro Villacañas en un momento del discurso de la comisión de Hacienda de 3 de mayo de 1972: Deliberación sobre modificación del apartado h de la letra A del artículo 25 del impuesto sobre el lujo. Sesión de la Comisión de Hacienda, Boletín Oficial de las Cortes Españolas, nº 44. BCD). En segundo lugar, los propios procuradores eran conscientes de que su papel se limitaba únicamente a lo que proponía el Gobierno, siendo un papel pasivo el que jugaban. Por eso, en el mismo discurso que se acaba de comentar, Sánchez González preguntaba: “¿Cual es el objeto de nuestra reunión? Se ha dicho que es para el estudio, la discusión y la elaboración de este proyecto de ley, pero si no podemos entrar en lo cuántico, solamente podemos discutir quizá la corrección de estilo, la belleza de la porcelana y poco más... es evidente que no parece que tenga enjundia suficiente como para que estemos aquí”.

⁷ Como comentó en una ocasión el Presidente de la Cámara en 1975, aunque el comentario tuviera forma de chascarrillo, tales procuradores no iban más que a “predicar en el desierto”. Diario de Sesiones de las Cortes Españolas nº 441, 5 de febrero de 1975.

⁸ Este plazo era ampliable 10 días más si lo pedía un mínimo de 25 procuradores. En el proyecto de la Ley General Tributaria de 1963, por ejemplo, sí que se concedió esa ampliación de plazo.

articulado. Éstas serían posteriormente examinadas por una Ponencia que se nombraría dentro de la Comisión correspondiente para su estudio. Este examen daría lugar a un informe, por parte de la ponencia encargada de elaborarlo, que se elevaría a instancias superiores para su aprobación si tal aprobación era considerada oportuna.

La iniciativa en el desarrollo de la política fiscal, como en el de cualquier política, partía mayoritariamente de directrices emanadas desde la Presidencia del Gobierno. Esta característica es importante porque implica que la actuación de los procuradores tenía usualmente carácter de respuesta, reaccionando a las propuestas presentadas por el gobierno. No se propondrían en la mayoría de los casos nuevas propuestas de proyectos de ley, sino que los actores implicados en la elaboración de enmiendas se adaptarían al proyecto primeramente presentado por el Gobierno. Esta idea explica lo que ya Linz y De Miguel sugirieron al afirmar que la actuación del empresariado era normalmente defensiva contra una alteración drástica del status quo. No se trataba de formular iniciativas o participar en una política económica real (De Miguel y Linz, 1966), sino de retocar la política económica en función de las enmiendas presentadas, sea al menos de forma limitada, como se ha argüido anteriormente al tratar las limitaciones en las condiciones de presentación de enmiendas.

Ya conocemos cómo se organizaban y qué funciones tenían las Cortes. Hemos visto que, teóricamente, representaban a la ciudadanía y que era en ellas donde se legislaba. Se ha comprobado que la iniciativa de la legislación era gubernamental, pero los procuradores en Cortes, que era en quienes recaía la representación, tenían, como tarea fundamental, el estudio de los proyectos de ley y la presentación de enmiendas a los mismos. Dado que la misión de las Cortes era del más alto rango directivo, nos interesa conocer en qué medida el ejercicio de este poder se ejercía por ellas. Para eso es preciso tratar de averiguar quiénes eran o a quien representaban los procuradores que se constituían en las distintas jerarquías.

3. Relaciones entre los procuradores en Cortes

Como ya hemos visto, las Cortes se componían de más de 500 procuradores. Esquemáticamente se dividían por tercios, porque había representada una delegación, aunque no exactamente en la misma proporción, de los siguientes tres estamentos, como ya se ha dicho: el sindicato, la familia y las corporaciones. Así, entonces, coexistían representantes de las diversas categorías nombradas. El interés de este apartado será discernir en qué medida había relaciones externas entre los procuradores y si había posibilidad de que se conjugaran éstas con los intereses particulares entre estos estamentos. Se nos hace necesario, por tanto, comprender la elección de los procuradores y su identidad.

El número de procuradores a lo largo de las Cortes franquistas fue muy numeroso, por eso nos hemos ceñido al análisis de los procuradores que en alguna ocasión hubieron presentado enmiendas a los proyectos de reforma

fiscal. Se ha estudiado a este grupo de procuradores, conocidos a través de sus enmiendas, en función siempre de la información disponible, llegando a abarcar a un grupo de 108 procuradores. A este grupo los hemos separado por los tercios a los cuales representaban. Aproximadamente un tercio (35 de 108) representaban a la Organización Sindical, que era la parte interesante para este estudio, por tener que estar encuadrada en ella la totalidad del tejido empresarial español. Este porcentaje, no muy elevado, sí que resulta cualitativamente importante, como veremos.

Obviamente, no todos los procuradores con la condición de empresarios eran representantes de la Organización Sindical. Por esta razón, en el estudio, hemos optado por seleccionar, del amplio conjunto de procuradores, los que tenían alguna relación con la empresa, tuviesen o no relación con la Organización Sindical. Este grupo empresarial que hemos podido captar, suponía casi un 40% del total de los procuradores (41 de 108). Esto no significa que el resto no hubiera tenido relación con la empresa sino que ésta no se ha encontrado. Este análisis cuantitativo pretende poner en relación al conjunto de los procuradores con las actividades profesionales a las que se dedicaban o se habían dedicado.

Profundizando en el análisis, encontramos importantes rasgos comunes en el grupo mencionado. Resulta que casi la totalidad de los procuradores que lo conformaban, eran altos directivos de sus respectivas empresas, es decir, o directores, o subdirectores o gerentes, etc. Empresas que además eran de importancia en cuanto a su tamaño o repercusión. Sólo en un par de casos nos encontramos con procuradores que, teniendo la condición de empresarios, no eran propietarios o directivos de sus empresas.

En consecuencia, se ha podido valorar quiénes eran las personas que trabajaban como procuradores en Cortes. La Organización Sindical tuvo ciertamente un papel destacado, con el que podemos verificar algunos extremos que utilizaremos en los próximos apartados, pues hemos constatado que podían ser los altos intereses empresariales los que estuvieron detrás del entramado sindical que llevó su voz a las Cortes.

4. La vida en el seno del sindicato: agrupaciones empresariales y funcionamiento

La tarea que corresponde acometer ahora es el estudio de los aspectos referidos a la Organización Sindical. Dado que el hecho de ser parte del empresariado implicaba ya el encuadramiento obligatorio en el sindicato vertical de rama correspondiente⁹, veamos la importancia y el destacado papel que en la vida empresarial tenía éste como mecanismo de integración de las fuerzas productivas. Así, en este apartado se estudia el papel que pudieron

⁹ Recogido en el Fuero del Trabajo (XIII.3), donde se decía que “el sindicato vertical constituía la integración en un organismo unitario de todos los elementos que consagraban sus actividades al cumplimiento del proceso económico, dentro de un determinado servicio o rama de la producción, ordenado jerárquicamente”.

jugar aquí los procuradores y se estudia el proceso de presentación de enmiendas, ya descrito anteriormente, analizado desde los sindicatos.

El sindicato vertical suponía la materialización de la política económica del Estado. Entre otras cosas, el sindicato debía conocer los problemas de la producción y proponer soluciones, subordinándolo todo al interés nacional del Estado.¹⁰ Así, una vez planteada la política económica que había de llevarse a cabo, el sindicato era el encargado de realizarla a través, si era necesario, de órganos especializados que hiciesen cumplir las condiciones en las que había de desenvolverse el trabajo. Su función era velar por el cumplimiento de las directrices dictadas con los mecanismos de vigilancia necesarios, mientras que, en cambio, el planteamiento de la política venía dado por las Cortes y otros órganos o instituciones de decisión.

Puesto que, como es obvio pensar, la política económica interesaba y mucho al tejido empresarial español, y éste estaba encuadrado en el sindicato, nos parece primordial estudiar la forma en que se originaban las interrelaciones, que servirían de cauce político en la toma de decisiones, entre el sindicato y el empresariado. En lo que respecta a la vinculación entre el empresariado y el sindicato vertical, es claro que ésta existe, de muy variadas formas. Se hace necesario, no obstante, empezar por hacer la distinción de trabajadores y empresariado en el seno del sindicato. Ambas partes tenían una relación muy desigual. Los obreros, como señalan Molinero e Ysàs (1998), estaban privados de toda intervención en los organismos oficiales y Moreno (2003, 177) también asegura, para el caso de las industrias del calzado, que mientras los trabajadores perdían sus organizaciones de clase, los empresarios y patronos mantuvieron en cambio la autonomía en el sistema, que además fue creciendo a lo largo de los años.

Así, muchas agrupaciones empresariales no perdieron su entidad con el surgimiento de la Organización Sindical. Los colegios profesionales se mantuvieron y, por ejemplo, algún sector del empresariado catalán tampoco perdió, sino que, por el contrario, conservó algunas de sus asociaciones, enmarcadas en la O.S. como "servicios sindicales" (Ysàs, 2003, 208). Debemos tener en cuenta, además, las conclusiones de Linz (1988, 95) quien afirmaba que los grupos de intereses bien podían haberse escondido bajo la forma de sociedades anónimas. A partir de estas ideas, nos plantearemos la relación de estos grupos y su mediación en las Cortes.

Como ya es conocido, la compleja organización sindical se estructuraba en tres niveles: el sectorial, el territorial y el asistencial. La estructura asistencial es la referida a las obras asistenciales, de las que no nos ocuparemos aquí, pues no se muestra especialmente relevante para los objetivos planteados. La estructura sectorial nacional se imitaba a nivel regional con algunas variaciones y también a nivel local. Consistía en los 28 sindicatos de rama con los cuales se intentaba abarcar todas las ramas productivas de la economía. Eran los que participaban en la "ordenación económico-social de la producción", según el Fuero del Trabajo.

¹⁰ Fuero del Trabajo XIII.5.

Dependiente de la Secretaría del Movimiento se situaba la Delegación Nacional de Sindicatos. Por debajo de ella estaba la Secretaría General y las Vicesecretarías Nacionales: de Ordenación Social, Económica, de Obras Sindicales y de Ordenación Administrativa. Lo que nos interesa destacar es que de la Vicesecretaría Económica dependían los siguientes órganos: Consejo Nacional de Empresarios (CNE), Federación de Comercio, Junta de Pequeña y Mediana Empresa y Consejo Económico Sindical.

En lo que respecta a la estructura provincial, existía igualmente una Delegación Provincial de Sindicatos, una Secretaría Provincial por debajo de ella y las correspondientes Vicesecretarías, que en este caso eran tres: la de Ordenación Social, Económica y de Obras Sindicales. De la Económica igualmente dependían los mismos órganos que en la nacional, pero a nivel provincial: Consejo Provincial de Empresarios, Federación de Comercio, Junta Provincial de Pequeña y Mediana Empresa, Consejo Económico Sindical Provincial y Consejos Económicos Sindicales Comarcales.

El funcionamiento entre estos órganos era rígido y jerárquico como todo el conjunto de la O.S. Así, si había que actuar ante la Administración General, las correspondientes secciones provinciales habían de acudir a los sindicatos nacionales con el fin de que fueran éstos los que a su vez plantearan los problemas a quien correspondiese dentro de la Administración del Estado, en la mayoría de los casos al Ministro más afín al problema a tratar.

Dentro de los sindicatos nacionales o provinciales se encontraban las Uniones de Empresarios y Trabajadores.¹¹ Dentro de estas Uniones se dirimían los asuntos relacionados con cada una de las partes¹². Los empresarios o trabajadores, a través del presidente de sus respectivas uniones, se dirigían al presidente del sindicato correspondiente, nacional o provincial, con el fin de

¹¹ Sin embargo, como observan Molinero e Ysàs, “la simetría de la posición de obreros y patronos en el seno de la OSE y más aun fuera de ella, era mera apariencia. Los trabajadores estaban privados de toda intervención en los organismos sindicales, siempre a manos de militantes falangistas, ajenos en la mayoría de los casos a los intereses y a las actitudes de aquellos trabajadores que teóricamente representaban pero que no los habían elegido, ya que los mecanismos de elección, estrechamente controlados por la “línea de mando” nunca fueron directos” (Molinero e Ysàs, 1998).

¹² Se incluye a continuación una lista de tareas que se realizaban en las Uniones de Empresarios que pueden contribuir a una mejor comprensión del contexto en el que nos movemos (AGA (6) 28.02 caja 12149):

- Exención de impuestos (arancelarios sobre todo) o facilitar líneas de redescuento.
- Petición de creación de agrupaciones (dado que su creación estaba fuertemente restringida, como sabemos).
- Petición de contingentes a la exportación libres de impuestos (o bien, petición de nuevas prórrogas, dándose el caso, incluso de llegar a pedir una exención perpetua, para no tener que llevar a cabo tantos trámites periódicos).
- Petición de apoyo a la candidatura de alguna persona para que sea elegida como presidente de la Unión u otro cargo.
- Petición de estudio de algún proyecto de ley para, si es oportuno, presentar enmiendas al mismo.
- Peticiones para que la Administración asumiera los costes de ciertas medidas.
- Arreglo de reuniones intersindicales para tratar asuntos que afectaran a dos o más sindicatos (o sectores de los mismos).

que diera trámite a los asuntos que les concernían. Como se ha argüido más arriba, el sindicato estaba al servicio del Estado y la tarea que se le encomendaba era tratar todo lo concerniente a la producción.

Otro órgano relevante en el estudio que tratamos es el Consejo Nacional de Empresarios. Este había de jugar el papel de “representante y gestor de los intereses comunes empresariales y había de ser autentico protagonista de la actividad sindical”¹³.

El Consejo Nacional de Empresarios sugería, entre otras cosas, las enmiendas que podían ser susceptibles de ser presentadas, y también proponía la petición de prórroga excepcional para la presentación de enmiendas. Igualmente formulaba otras peticiones, como por ejemplo, la definición de los temas a demandar al Presidente de las Cortes con el fin de que fueran estudiados por una determinada comisión de entre las nombradas dentro de las Cámaras. No obstante, para estas funciones en particular y, conjuntamente con el CNE, existía también el Gabinete Técnico de Documentación y Asesoramiento de la Representación Sindical en Cortes, dependiente del Ministerio de Relaciones Sindicales¹⁴ y a través del cual se asesoraba en todo lo necesario a la hora de presentar enmiendas.

Tanto el Consejo Nacional como Provincial de Empresarios eran en principio los órganos de interacción del empresariado a través de los cuales planteaban sus problemas y acordaban las posibles soluciones. A algunas de sus reuniones acudían los procuradores económicos en Cortes (era lo que llamaban las reuniones ampliadas, ya que, en general, solamente se reunían los miembros pertenecientes propiamente al Consejo). En ellas se trataban asuntos que en adelante, supuestamente, habrían de formar parte de la materia de estudio y debate a desarrollar por la Cámara. Así, tanto en las esferas provinciales como nacionales, se buscaba una mejor coordinación y representación para una mejor defensa de los intereses comunes del empresariado.

El Consejo Económico Sindical, otro instrumento más de representación, se creó por decreto de la Secretaría General del Movimiento 12 de febrero de 1944. Se planteaba como uno de sus objetivos el seguir con la labor de estrecha colaboración iniciada conjuntamente con el empresariado tanto a nivel nacional como provincial, llevando a cabo cuantos informes se le pidieran. Su actividad, en líneas generales, consistía en la realización de estudios e informes y en la prestación de asistencia técnica. Asesoraba y estimulaba también las actividades del Consejo de Empresarios, Federación de comercio, Junta de PYME, etc.¹⁵ Estaba integrado por jerarquías sindicales, representantes de empresarios, técnicos y obreros. En concreto, la Presidencia del Consejo correspondía a la Delegación Nacional de Sindicatos, la Vicepresidencia correspondía a la Secretaría Nacional Sindical y la Secretaría General correspondía a la Vicesecretaría de Ordenación Económica.

¹³ Memoria de actividades del CNE, 1974, AGA (6) 72.09 caja 73.

¹⁴ Creado por la Orden 113/1968.

¹⁵ Memoria de actividades. AGA, (6) 72.09 caja 37.

Examinemos a continuación cómo eran las relaciones que se generaban dentro del sindicato. Describiremos el funcionamiento a nivel interno que tenían los procuradores en Cortes dentro de la Organización Sindical. Esta doble relación de ser procurador y estar dentro de la O.S. habría de ocurrir principalmente, bien por ser representantes sindicales o bien por ser parte del empresariado. Es decir, una parte del empresariado podía representar a la O.S aunque la representara también por cualquier otro de los estamentos, no necesariamente los referidos a la empresa, como ya se ha debatido en un apartado precedente.

Dentro de cada sindicato productivo, y en lo que respecta al trabajo interno, se dirimían asuntos de toda índole. Es importante saber que, puesto que todos los obreros y empresarios debían estar obligatoriamente encuadrados los sindicatos, cualquier petición o demanda o queja debía de tramitarse a través del mismo. Esto es relevante a la hora de discernir cuáles eran las tareas que se realizaban en el sindicato y, de estas, a cuáles debemos prestar atención por sus implicaciones. A modo de ilustración, supongamos que el empresariado de una cierta industria consideraba que sus costes habían aumentado. En este caso, las peticiones para contrarrestar tal medida, como podía ser demandar un aumento de los precios de los productos, debían hacerse acudiendo al sindicato de la industria correspondiente, no siendo posible hacerlo *motu proprio*.

La tarea que nos incumbía, en particular, era la preparación de enmiendas a los proyectos de ley, de la que ya hemos visto su funcionamiento en el apartado referente a las Cortes. Sin embargo, el estudio y debate sobre la viabilidad de las enmiendas a defender en las Cortes, se planteó ya en los distintos órganos de la O.S.¹⁶ En concreto se pueden hallar estudios de enmiendas en el Consejo de Empresarios, en el Consejo Económico Sindical, en el Gabinete Técnico de documentación y Asesoramiento de la Representación Sindical en Cortes y en la documentación del Ministro de Relaciones Sindicales. De esta forma se puede corroborar cómo, si no toda, sí parte de su preparación se llevó a cabo en el seno del sindicato, pero especialmente, dentro de los Consejos de empresarios.

Hay que destacar también la importancia del Ministro de Relaciones Sindicales con las Cortes como otro elemento más de la relación sindicatos-Cortes. En las memorias realizadas anualmente sobre las actividades de este Ministerio, también se hacía balance de las enmiendas presentadas a los distintos proyectos de ley.¹⁷

¹⁶ Véase, por ejemplo, la carta con fecha 24 de enero de 1974 donde el presidente del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, Arturo Seligrat pedía al presidente de la Agrupación Nacional de empresarios del Gas, Don José María Sáez García, que le informara de las sugerencias que le inspiraba un nuevo Proyecto de Ley para que “pudiéramos hacerlas criterio y enmienda los procuradores de este Sindicato”. AGA (6) 16 caja 2608. Igualmente aparecen más evidencias en las secciones empresariales de los Sindicatos del metal y de alimentación.

¹⁷ En 1948, por ejemplo, ocupaba el cargo de ministro de Relaciones Sindicales Roberto Reyes, quien también sería procurador en Cortes. Una de sus tareas era estar al tanto de las enmiendas presentadas. Su cometido se puede observar en el caso de las enmiendas que suponían minoración de ingresos y por las cuales era necesaria autorización. Estas enmiendas eran enviadas por el presidente de las Cortes a la Presidencia del Gobierno para que fueran

En otro orden de cosas, ya se ha comentado que a los procuradores se les convocaba a participar en algunas de las reuniones de los Consejos Nacionales o Provinciales de Empresarios. Para completar este estudio se ha de delimitar el grado de independencia de los procuradores a la hora de aceptar la defensa de una determinada enmienda, pues como acabamos de ver, el trabajo de redactar enmiendas se llevó en el seno del sindicato y a las Cortes se llevarían para ser defendidas por parte de los procuradores que habían sido encargados de ello.¹⁸

Por tal razón veamos si existían únicamente unas líneas básicas, que los procuradores serían libres de seguir o había, por el contrario, unas directrices claramente marcadas. Dicho de otra manera, debemos resolver la cuestión de si el papel que jugaban los procuradores en Cortes, era un papel únicamente de representación o si, por el contrario, éstos podían hacer valer su propio interés o juicio a la hora de determinar el apoyo a una determinada enmienda. El estudio ha revelado que los procuradores tenían cierta libertad de acción, y que por lo tanto podían defender las enmiendas que consideraran oportunas. De hecho, Navarro Rubio, quien fue también procurador sindical, afirmó ciertamente la existencia de esta independencia. Cada procurador – decía- “se desprendía de su condición originaria y hacía libremente lo que quería”.¹⁹ Esta autonomía se determinó en la normativa que regulaba las funciones de los procuradores, ya comentada. Pero también se desarrolló en el seno del sindicato²⁰. Así pues, esta evidencia invita a una investigación más profunda, pues siendo el grupo de procuradores parte del empresariado, quizás fuera posible utilizar el propio criterio para presentar enmiendas y actuar, por tanto, en connivencia con el empresariado del sindicato. Esta tarea se llevará a cabo en el apartado quinto.

Por otro lado, también hace falta saber, abandonando el ámbito de las enmiendas, si existían otros cauces de actuación dentro del sindicato o de cara a las Cortes, a través de los cuales hubiese existido evidencia respecto a algún tipo de actuación empresarial individual paralela al trabajo emprendido con las enmiendas. Este extremo en particular lo estudiamos también en el apartado quinto.

En definitiva, estudiado el papel del empresariado en el seno de la Organización Sindical, se ha comprobado cómo en las diferentes asociaciones de defensa de sus intereses, se dirimía la conveniencia o no de presentar enmiendas a los diversos proyectos de ley que surgieran. Estas enmiendas serían después defendidas por los procuradores en Cortes, habiendo constatado también que los procuradores tenían libertad para defender las enmiendas que a su juicio hubieran de defenderse. Uno de nuestros intereses

tratadas en el Consejo de Ministros. Al ministro de Relaciones Sindicales se le hacía llegar este acuerdo para su conocimiento. AGA (6) 46.01 caja B-12.

¹⁸ Encontramos, como ejemplo de apoyo a una enmienda en las Cortes, el escrito realizado por la Asociación de Mujeres Juristas para pedir el apoyo a una enmienda sobre la condición de las mujeres casadas. Fecha 11/11/74. AGA (6) 36 caja 6815

¹⁹ Navarro Rubio (1991, 52).

²⁰ Ver por ejemplo, el acta de la reunión de la comisión permanente del Consejo Nacional de Empresarios de 22 de mayo de 1975. AGA, (6) 44.06 caja 11-G.

fundamentales era identificar el camino que recorría la información relativa a la política fiscal, desde ciertos intereses empresariales hacia las Cortes como centro político de decisión. Esta información fluyó, al menos, a través de las enmiendas fruto de las deliberaciones ocurridas en el seno del sindicato, principalmente el Consejo Nacional o Provincial de Empresarios. Órganos, dentro del seno de la Organización Sindical, donde el empresariado tenía la posibilidad de defender sus intereses, y que, gracias a la autonomía de los procuradores, posibilitó su transmisión para su defensa en las Cortes.

4. Las influencias empresariales en las Cortes y a través de los sindicatos.

La tarea de este apartado es aportar el sustento empírico de lo dicho anteriormente, apoyando, con alguna prueba, la influencia empresarial dentro de las Cortes y a través de los sindicatos. Revisados ya, sean someramente, los fundamentos de transmisión de información entre el empresariado en la Organización Sindical y las Cortes, ya se ha constatado que en los sindicatos, concretamente en el Consejo Nacional de Empresarios, se planteaban las enmiendas a tratar. Nos falta por analizar el contenido de dichas enmiendas en relación con las personas que las presentaban.

En primer lugar estudiaremos la relación entre el papel empresarial que jugaban algunos procuradores y el contenido de las enmiendas presentadas por ellos en distintos sectores económicos. En este punto nos vamos a basar en la discrepancia entre las enmiendas presentadas a los proyectos de ley consignados más arriba y los informes emitidos por las ponencias encargadas de estudiarlos. El hecho de que la ponencia aceptara o rechazara una determinada enmienda no significaba necesariamente que fuera a consignarse tal cambio en la redacción final del proyecto, aunque existían muchas probabilidades de que ocurriera. Con el fin de asegurarnos de la efectividad del cambio, se han contrastado, por ello, tanto los informes de la ponencia como la redacción final del texto.

En segundo lugar deliberaremos sobre si había, además de la elaboración de enmiendas, otros cauces fuera o dentro del sindicato a través de los cuales existía la posibilidad de influir de alguna manera en la política fiscal al amparo de intereses propios, de forma que algunas de las enmiendas promovidas pudieran responder a intentos de modificación de algún aspecto de política fiscal.

A. En las Cortes.

Como se ha comentado anteriormente, los procuradores tenían total libertad para estudiar y presentar las enmiendas que considerasen oportunas. Vamos a estudiar el caso de algunos de los procuradores, los que más frecuentemente realizaban enmiendas y que a la vez eran empresarios. Con este fin, se realizará a continuación el estudio de algunos sectores productivos tomando las enmiendas presentadas por algunos procuradores de tales

sectores. En nuestro estudio, las enmiendas se han adscrito al primer firmante, sin que eso signifique que no hubiera otros procuradores interesados en ellas,²¹ pues suponemos que la búsqueda de adhesiones a las enmiendas, habría sido para hacer una presión mayor.²² Este estudio no pretende ser, de ninguna manera, exhaustivo, pero sí analizar lo dicho en algunos sectores económicos. En concreto, nos hemos centrado en los siguientes sectores: sector del espectáculo, sector agrícola, sector textil y sector siderometalúrgico.

Sector del espectáculo y deportivo

Julio García Valdés prestó servicios desde 1941 en la distribuidora Columbia Films SA., de la que después pasó a ser jefe de su sucursal en Madrid.²³ Una de sus enmiendas trataba de evitar cierto sistema de gravamen para las empresas del espectáculo, aduciendo que el sistema que se quería imponer (denominado de billeteaje) sería muy riguroso, comparado con los gravámenes que a otras ramas de la industria y del comercio con mayor vida económica se fiscalizaban. Afirmaba, además, que en otros países se favorecía el espectáculo mediante medidas desgravatorias (59/27. 20).²⁴ La ponencia lo aceptó y por tanto propuso suprimirlo por “no ser fundamental” y para “evitar los inconvenientes que señalan los procuradores”.

En otra enmienda, dentro del proyecto de 1964 buscaba una exención para la industria del espectáculo relativo al régimen aplicable a artistas y músicos. Proponía que el Gobierno estableciera por decreto el régimen tributario de éstos, acomodando a su forma de actuación los criterios generales, pero sin que en ningún caso fuera el impuesto superior al 50% de los aplicables a las distintas remuneraciones del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal (64/85. 47.2).

También en el ámbito deportivo se establecieron algunas recomendaciones encaminadas hacia la demanda de unas exenciones más amplias. Hubo por ejemplo una petición por la cual se pedía dejar exentas del impuesto del lujo las embarcaciones de menos de cinco metros de eslora.²⁵ En

²¹ De hecho los había; la mayor parte de las enmiendas solían estar firmadas por entre 5 y 10 procuradores, aproximadamente. El problema es que distinguirlos a todos no resulta una tarea fácil, dado que a veces las firmas son ilegibles, no así la del primer firmante, pues éste se había de conocer por dos razones: 1) para que se le enviara copia de la enmienda presentada y 2) para que, en el caso en que no fuera admitida su enmienda, pudiera defenderla ante el Pleno de la Cámara (Reglamento de las Cortes, arts. 40 y 41).

²² Por ejemplo, José María Díaz Utrilla, abogado y miembro del Tribunal del Orden Público, escribía a Jesús Muro, a la sazón procurador en Cortes, pidiéndole apoyo a una enmienda redactada por él (AGA (6) 15.03 caja 34/12607). Asimismo, en lo que respecta al Consejo Económico Sindical, parece quedar claro que una de sus tareas era la recepción de enmiendas para, si era el caso, sumar adhesiones (AGA (6) 46.01 caja B-12).

²³ Además desde 1969 formó parte del Consejo general del Banco de Crédito Industrial representando a la OS (Diccionario Biográfico Español, 1976).

²⁴ La notación de las enmiendas en todo el artículo sigue esta estructura: Año de la reforma (Barra) Numeración asignada a la enmienda (Punto) Artículo al que se refiere (Punto) Párrafo concreto del artículo (si procede).

²⁵ Carta de Juan Antonio Samaranch (procurador en Cortes) a Diego Salas Pombo (procurador y presidente de la Comisión de Hacienda) en la que se pedía eximir del impuesto de lujo a embarcaciones de menos cinco metros y no de menos de cuatro metros, como estaba siendo hasta entonces (ACD, leg. 1047).

otro escrito, el que fuera jefe del gabinete de servicios técnicos de la delegación nacional de educación física y deportes, escribía igualmente al presidente de la comisión de Hacienda para proteger dichos tipos de embarcaciones, para que dicha comisión lo tuviese en cuenta.²⁶ Estas dos cartas apoyaban la enmienda del propio peticionario anteriormente citado (69/34.14), aunque dicha enmienda no fuera aceptada finalmente.

Sector agrícola.

Cosme Puigmal fue un empresario jefe del grupo de criadores y exportadores de vinos y licores del sindicato nacional de la vid. Fue también un empresario dedicado a la fabricación de licores (González Vera, 1955).

Propuso una enmienda para conseguir que en el impuesto del lujo relativo a las adquisiciones de bebidas se aumentara el precio de venta mínimo por el cual entrarían a tributar las mismas, de forma que estando en el proyecto fijado en 20 pts./litro, se cambiara a que “el precio de venta en el centro de producción o fabricación sea superior a 80 pesetas litro” (64/37. 210 e). No obstante, no se aceptó. Más adelante, en el proyecto de modificaciones parciales de algunos conceptos impositivos, de 1969, formuló varias enmiendas sobre las exenciones a las bebidas alcohólicas, en las que intentó que se redujeran los tipos impositivos en los impuestos especiales, referentes a tales bebidas. Sin embargo tampoco se aceptó ninguna de ellas.

Juan Abelló, fue presidente de empresas en varios sectores, destacando sobre todo el sector farmacéutico pero también el agrícola.²⁷ Su relación con la empresa a través de las enmiendas presentadas, puede resumirse así. Demandaba que se facultara al ministerio de Hacienda para que éste pudiera conceder reducciones de hasta un máximo del 95% en los tipos de gravamen del impuesto sobre las rentas del capital, en el caso en que se gravaran los rendimientos de los empréstitos que emitieran las empresas españolas cuando los fondos se destinasen a financiar inversiones reales nuevas en industrias de interés preferente (64/201.53). Igualmente demandaba una nueva bonificación, que decía sería de tipo social, para los intereses de los préstamos concedidos por las empresas a sus empleados para la adquisición de viviendas.²⁸ Con este sentido empresarial también se proponía elevar al 50% la reducción de la base imponible en los contratos de asistencia técnica, de cualquier clase y naturaleza prestada para las instalaciones de primer establecimiento y puesta en marcha de instalaciones industriales agropecuarias (201.55. 1.c).

²⁶ ACD, leg. 1047

²⁷ Fue procurador por la Cámara de comercio, Director y propietario de la Fábrica de productos farmacéuticos Abelló (González, 1967). En 1940 se anexionó a la industria de Madrid otra fabrica de productos químicos, La Uquesa. Fue presidente de la Cámara de comercio de Madrid (1945-1949). (Figuras de Hoy 1956). Fue presidente del Consejo de Administración de Antibióticos SA. (González, 1967). Fue vicepresidente de Levantina Agrícola Industrial SA. y vicepresidente de Proteínas y Grasas, SA., así como consejero del Banco Exterior. (Diccionario Biográfico Español, 1970.)

²⁸ En particular las de la orden de 1 de febrero de 1958.

Igualmente y refiriéndose a la normativa que afectaba a la inspección, pretendía que la Administración no fuera tan exigente imponiendo una serie de obligaciones de control y de inspección fiscal que, a su parecer, habrían de resultar a las empresas sumamente engorrosas. No veía la necesidad de tal inspección ya que bastaría con el registro de rentas y patrimonio (64/201.60).

Consideraba que el sistema fiscal debía atender a las empresas, pues aseguraba que existía “una necesidad urgente de transformación de nuestras instalaciones industriales para que respondan a las exigencias crecientes del aumento de la productividad, que en forma constante viene siendo propugnada por las autoridades”. En su opinión “este problema se ha venido agudizando en España como consecuencia de una progresiva descapitalización de las empresas que, a causa de la depreciación de la moneda y ante la imposibilidad de revalorizar los activos con anterioridad a la promulgación de la ley sobre regulación de balances, han venido distribuyendo como beneficios cantidades que en realidad constituían parte de su patrimonio” (64/201.89).

Criticó además, el hecho de que, tal y como rezaba el proyecto, si entre los ingresos de una entidad computados para la determinación del beneficio figuraban dividendos de otras sociedades gravadas por el impuesto, fuera posible reducirse de la cuota la parte proporcional al 30% de esos dividendos. Consideraba que este límite suponía un aumento de la presión fiscal y pedía una reducción del 80%. La ponencia no aceptó el cambio. Sin embargo, en la redacción final del proyecto, se consignó una reducción del 33%.

Por otro lado, consideraba que no podía admitirse la elevación del impuesto de derechos reales (que gravaba la constitución y ampliación de sociedades), porque significaba ampliar el impuesto justo en los momentos en que se necesitaba “por todos los medios” fomentar la industrialización del país²⁹. Se aceptó dicha enmienda, aunque con alguna variación, por sus “propios fundamentos”, según señalaba el informe de la ponencia.³⁰

En lo que respecta a las empresas agrícolas, criticaba el hecho de que, en su opinión, el proyecto de ley de 1964 quería someter a impuesto los contratos de arrendamientos de fincas rústicas y urbanas³¹. Justificaba su enmienda exponiendo que la agricultura necesitaba una protección fuerte para que pudiera producirse su desarrollo, dado el estado “precario” que tenía y por el hecho de ser un sector exportador.

También los fabricantes de aguardientes y licores se lamentaban de los impuestos en las bebidas a granel, gravadas por primera vez (69/52.33). Igualmente se lamentaban los fabricantes de cervezas afirmando que el sector no pasaba por su mejor momento. Así que se pedía no aumentar los impuestos

²⁹ Enmienda 64/201.184. Tarifa I sobre transmisiones patrimoniales intervivos nº 6 y 7.

³⁰ Informe emitido por la Ponencia encargada del proyecto del ley de reforma del sistema tributario. ACD Hacienda. Legs.1037 y 1038.

³¹ Enmienda 64/201.146.F.67 y en el mismo sentido de proteccionismo van las enmiendas al impuesto sobre las plusvalías de fincas rústicas y urbanas de los arts. 156 a 163 ambos inclusive.

a este sector (69/50.16), asegurando, en otra enmienda, que el incremento suponía el 50%, lo cual se consideraba improcedente e inoportuno (69/71.16).

Sector textil.

Mariano Calviño de Sabucedo, procurador como consejero nacional, estuvo fuertemente relacionado con la industria textil como empresario.³² En lo que se refiere a la empresa, relativo a cuestiones generales, propuso una enmienda referente a las amortizaciones. Puesto que éstas eran un elemento fundamental para la continuidad y la eficacia de las inversiones industriales se hacía preciso en su opinión llevarlas a cabo a través de coeficientes que facilitarían a las empresas disponer de amplios recursos para poder renovar los elementos de producción sin necesidad de tener que recurrir a lo que consideraba “medios extraños por vía de préstamos”. Consideraba, en definitiva, que la insuficiencia de las amortizaciones constituía un obstáculo por la obsolescencia de las instalaciones en el proceso de innovación. Por ello un sistema fiscal con adecuados coeficientes máximos de amortización facilitaría la expansión económica, al crear un incentivo para la renovación industrial (64/252.83.2).

En lo que se refiere al textil, y, en particular, a la peletería, proponía que se suprimiera la tarifa que gravaba con el impuesto del lujo los vestidos y modelos de alta costura. En el caso de que no se aceptara ésta, proponía que sólo se gravaran al 2%, puesto que, en su opinión, el impuesto del lujo colocaba a las empresas de alta costura en una grave situación (64/253. 210). Sin embargo no se aceptó ninguna de las dos enmiendas.

Sector siderometalúrgico.

Enrique García-Ramal fue un alto empresario relacionado con el sector siderúrgico, destacando, entre los cargos que ocupó, el de director gerente de Altos Hornos de Vizcaya SA.³³

En lo que se refiere a la empresa en términos generales, trató en alguna de sus enmiendas del tema de la evaluación global, intentando clarificar la situación de empresas que estuvieran excluidas por ley (64/267.100). Por otro

³² Fue consejero delegado de Fibracolor S.A., vicepresidente de Manufacturas Manen SA, presidente de Industrias y almacenes Gras, S.A., consejero de Industrias Rivas, S.A, consejero de SNIACE (productora de materias primas para la industria textil) y consejero secretario de Hilaturas Vich S.A. En otro ámbito nos encontramos también con que fue consejero del Banco España, presidente de la Sociedad General de Aguas de Barcelona, consejero de la Sociedad Anónima Cros (de productos químicos) y consejero de Mutua General de Seguros S.A. (González, 1967).

³³ Fue igualmente consejero de varias sociedades: SEFANITRO SA, Sociedad General de Cables Eléctricos, Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas, Dolomitas del Norte, etc. (González, 1967). Fue vicepresidente de Equipos Mineros e Industriales S.A., Sistemas AF, consejero director de Aguas y Saltos del Zahorra, S.A, director gerente de S.A. Hulleras de Turón, consejero de Impregna SA, consejero de Sociedad Bilbaína de Maderas y Alquitrans S.A., vocal de Explotaciones e Impregnaciones Forestales, S.A., vocal de Fundación Nodular S.A., vocal de Industrias químicas de Luchana S.A., de Maquinaria y Metales Granada, S.A., de sociedad española de Fundiciones Eléctricas, de Construcciones Metálicas, S.A., vicepresidente de Perfil del Frío S.A., director de Central Siderúrgica, etc... (Equipo 1970).

lado, como tantos otros procuradores, pretendía que el gravamen especial del 4.5% que se iba a aplicar sobre la base del impuesto general sobre la renta exigible a las sociedades anónimas sujetas al mismo, se rebajara al 2%. Lo justificaba por la conveniencia de no elevar aún más la presión fiscal de su sector industrial.

Consideraba que la coyuntura industrial española necesitaba de una constante asistencia técnica extranjera que contribuyera a la mejora de los procesos productivos, porque, de otro modo, era imposible competir. En su opinión había que permitir la entrada de esa ayuda reduciendo el gravamen de los rendimientos de asistencia técnica de cualquier clase. No cabía, en su opinión, estorbar tal ayuda a la industria española sabiendo que la industria extranjera contaba con altos presupuestos de investigación, prohibitivos en España (64/267.55). Esta rebaja impositiva se aceptó por la ponencia y en el proyecto final.

Refiriéndose al sector siderometalúrgico más concretamente, introducía una modificación por la que se suprimiría el régimen excepcional para gravar los productos que venían sujetos al impuesto de fundición. En el proyecto se contemplaba un gravamen del 3% para tal impuesto. Este régimen de transición se aplicaría a los impuestos consignados en el mismo. Si no había nada especificado, se entendía que tributarían al 1,5% (según especificaba el artículo 192 del proyecto). Justificaba la supresión de dicho gravamen, en tanto en cuanto la situación del sector siderometalúrgico, “con sus extraordinarias inversiones, elevada carga financiera, cuantiosos inmovilizados y repercusión en todos los sectores hace necesario que las normas por las que se rija sean las generales y que por tanto tribute al 1,5% en todo su tráfico mercantil” (64/253.209). Esta enmienda fue aceptada, estimando la ponencia que la medida era justificada por las “razones de orden económico y jurídico-fiscal que se redactan en la propia enmienda.”³⁴

Así, pues, en este apartado se han descrito algunos intentos de influencia en la política fiscal relacionados con el mundo de la empresa en general, y con algunos sectores productivos en particular. Tal conducta se ha observado en los procesos de elaboración de reforma fiscal. No es de extrañar que se practicaran tales intentos en estas leyes de reforma, (aunque no excluimos otras), porque sus implicaciones lo eran a largo plazo, dado que la política fiscal y, en concreto, las reformas tributarias, nacen con el propósito de servir de soporte a la política económica durante un periodo prolongado de tiempo, ya que han de dar las directrices para otras normas acogidas a su abrigo.

B) A través de otras instituciones.

El estudio de los casos presentados, puede permitirnos presumir que hubo algún intentos de influir en la política fiscal del país, y, aunque no por regla general, sí que en algunos casos se aproximaban los resultados al

³⁴ Informe emitido por la Ponencia encargada del proyecto del ley de reforma del sistema tributario. ACD Hacienda, legs.1037 y 1038.

objetivo perseguido. Efectivamente, hemos podido comprobar que, en ocasiones, las enmiendas eran, en mayor o menor medida, aceptadas. La presunción de influencia se circunscribía, muchas veces, al ámbito general de la empresa; a sus aspectos generales. Así, nos hemos encontrado tanto con enmiendas relacionadas con la gran empresa como con enmiendas que trataban de las pequeñas y medianas empresas, especialmente en lo que respecta a la tributación sobre el que en 1964 fue el recién creado impuesto sobre el tráfico de empresas. En los sectores industriales específicos, también se han delimitado algunos campos de actuación en los que puede sospecharse la existencia de una búsqueda de influencias con el fin de beneficiar a intereses particulares.

El empresariado podía haber tenido, muy probablemente, la capacidad de controlar la organización sindical para sus fines. Varias agrupaciones legales dentro del sindicato, como las uniones de empresarios, podrían haber tenido fuerza suficiente para trabajar en pro de sus objetivos o reivindicaciones. Además las pequeñas y medianas empresas también formaban un grupo con conciencia de sí mismo. De hecho en la propia organización sindical, de la Vicesecretaría de Ordenación Económica, dependía la Junta de la Pequeña y Mediana Empresa. Pudo ser que con dicha conciencia grupal, las pequeñas y medianas empresas intentaran también hacer presión en varias ocasiones³⁵

A este respecto asegura Díez Cano (1992,78) que los empresarios no dejarían de utilizar medio alguno para hacer llegar sus propuestas al ejecutivo. Así, junto a los organismos específicos o institucionalizados, “no desdeñarán nunca las relaciones puramente personales para obtener concesiones”. En De Miguel y Linz (1966) se constata la existencia de varias instituciones y agrupaciones para la defensa de intereses, como son los Sindicatos y las Cámaras, pero también constataban la indiferencia general del empresariado ante dichas organizaciones de representación de intereses.

Se analizará a continuación la situación de las Cámaras de Comercio, como posibles transmisoras de intereses empresariales, en primer lugar y, en segundo lugar, se estudiarán las posibles influencias a través de los sindicatos, bien por mediación de éstos o bien por contacto directo entre las personas interesadas. En este sentido, habría que tener también en cuenta la conclusión a la que llegaron De Miguel y Linz (1966, 157), semejante a la anotada por Díez Cano, por la cual bastantes gerentes o altos cargos realizaban sus gestiones personalmente ante las autoridades.

B.1. Las Cámaras de Comercio como representantes de intereses empresariales

³⁵ Ver, por ejemplo, Informaciones, de 30 de junio de 1969. Aparece ahí un informe titulado “Las pequeñas empresas se sienten amenazadas”. Por otro lado, en el Consejo Nacional de Empresarios las pequeñas y medianas empresas decían no sentirse representadas por las grandes y se lamentaban de que no hubiera un interlocutor de aquellas con el Gobierno, para hacerles llegar su problemática (AGA, 51.00 caja 34).

Puesto que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación nacieron con vocación representativa de intereses, cabe plantearse por un momento su función en este periodo. Según Martínez Alier (1985, 26) las Cámaras jugaron un papel importante; aseguraba que las presiones del empresariado sobre el Gobierno no se canalizaban por los sindicatos verticales sino a través de las Cámaras de Comercio e Industria. Lo justifica porque éstas continuaron existiendo sin haber sido asimiladas por la Organización Sindical.

En cambio, en un trabajo monográfico sobre las Cámaras de Comercio, Díez Cano (1992) llega a una conclusión contraria. Explica que las Cámaras, para no ser absorbidas por la Organización Sindical, subrayaron la idea del carácter institucional y su consideración como organismos auxiliares de la Administración. Y ese habría sido su papel fundamentalmente. La razón de haber sido así se remonta al hecho de que las Cámaras en España hubiesen adoptado el modelo cameral francés, por el cual, a diferencia del inglés, la afiliación es obligatoria pero la indiferencia del empresariado respecto a su existencia es alta. La Administración se sirvió de estos organismos, que pasaron a ser consultivos para la realización de informes o estadísticas, entre otros. No obstante, Moreno (2003, 180) cree que la concesión de tres procuradores como representantes de esta institución en las Cortes en 1946 (cuando se había denegado en 1942) sería muestra de un papel más importante.

En opinión de Díez Cano (1992, 125), ni siquiera el Consejo Superior de Cámaras habría sido un órgano de importancia dentro de este papel representativo, sino que lejos de ofrecer a las Cámaras un órgano coordinador que facilitara su gestión e hiciera más operativas sus reivindicaciones, se trató más bien de un órgano homogeneizador, que habría neutralizado tales reivindicaciones sometiéndolas a su control.

Con Ullastres como ministro de comercio se habrían revitalizado algunas de las Cámaras más grandes. A pesar de haber seguido jugando un papel secundario, su actividad habría estado marcada por el hecho de haber formado parte de las comisiones de trabajo de la Comisión del Plan de Desarrollo. También habrían dado su apoyo a la política económica global, aunque con matizaciones en lo relativo al Plan de Estabilización³⁶ pues se criticó la presión fiscal que el Plan imponía a pequeños y medianos comerciantes e industriales (Díez Cano 1992, 104). Parece ser, de hecho, que el soporte de las Cámaras habría estado constituido por las pequeñas y medianas empresas (Díez Cano 1992, 134).

En opinión de Moreno (2003, 180) las Cámaras se habrían enfrentado con la O.S. No obstante, Díez Cano (1992, 121) relativiza esa afirmación, diciendo que la conflictividad no habría sido tan alta, puesto que las Cámaras habrían representado sólo los intereses generales del comercio, industria y navegación, mientras que la representación de intereses profesionales habría estado siempre reservada a la Organización Sindical, tal como reza la Ley Sindical en su primer artículo. Además se desechó la posibilidad de

³⁶ Véase, en este sentido, Domínguez, M^a Eugenia (1994).

incorporación de las Cámaras a la O.S, en virtud de la Ley Sindical, pero sí se estableció que la elección de sus miembros se hiciera dentro del marco sindical, a través de las ya comentadas uniones de empresarios (Díez Cano, 1992, 111). Lo cierto es que en nuestras investigaciones poco nos hemos encontrado en relación con la actividad de las Cámaras, como institución influyente.³⁷

B.2. A través del Sindicato y de sus diversos órganos de participación.

Se estudiará a continuación si puede mostrarse alguna evidencia respecto a la actuación a través de los sindicatos por medio de gestiones personales. Ya hemos comentado que Moreno (2003, 177) asegura que mientras los trabajadores perdían sus organizaciones de clase, los empresarios y patronos mantuvieron autonomía en un sistema que fue creciendo a lo largo de los años. Una de las causas fue que los empresarios en el seno sindical funcionaron con total independencia en la Vicesecretaría de Ordenación Económica, que se debía ocupar de la distribución de los distintos factores, asesorar al gobierno, formular estudios, intervenir expedientes de nuevas industrias, distribuir las materia primas, controlar las operaciones de comercio exterior e interior, etc.

Se constata, en primer lugar, el planteamiento de algunas cuestiones a nivel personal, de forma que, siendo quizás asuntos de la misma índole que los tratados anteriormente, éstos no se realizaban a través del sindicato. Podemos certificar casos en los que se intentaba dar a conocer la opinión particular de un empresario delante del presidente de un sindicato concreto o delante del presidente del Consejo de Empresarios.³⁸ En muchas ocasiones, aunque hubiera asuntos a tramitar por las UNE's, no faltaban las cartas personales de algunos empresarios escribiendo al presidente de dicha unión con el fin de conseguir lo propuesto o de agilizar los trámites.³⁹

En cierta ocasión, el apoderado de Colomer y Munmany S.A., José María Sans Ferrán, escribió como particular al presidente del sindicato de la piel para conseguir una aceleración en los trámites en un asunto concreto.⁴⁰

³⁷ Un procurador por las Cámaras se quejaba del grave perjuicio que al comercio general y también al de alimentación producían los economatos (almacenes establecidos por una empresa o institución para vender entre sus miembros sus productos a un precio más barato), asegurando que podía incluso afectar al erario público. Éste formuló una súplica al vicepresidente del Gobierno a través del presidente de las Cortes, según la facultad que le concedía el artículo 5º-5 y 76º del reglamento de las cortes españolas (AGA (6) 51.00 caja 17. Fecha de 20 de enero de 1969).

³⁸ Carta con fecha 28 de diciembre de 1965 del Presidente del Consejo provincial de empresarios de Ciudad Real, Manuel Rodríguez, que escribía como particular al Presidente del CNE, Luis Galdós, para pedirle que intermediara por él en un determinado propósito (AGA (6) 51.00 caja 25).

³⁹ Por ejemplo, puesto que los precios de la energía estaban regulados, lo que hubiera sido más frecuente hacer sería pedir al sindicato un aumento de tarifas. Ciertamente esto se hizo desde las UNE's, pero tampoco se desechó la posibilidad de intentar pedir aumentos de tarifas a través de cartas personales. Ver por ejemplo AGA (6) 16 caja 7515.

⁴⁰ En dicho asunto se trataba de dar protección legal de las palabras "piel" y "cuero" para que no se hiciera un uso indebido de ellas en la industria manufacturera. Por tal razón el presidente

Anteriormente, en 1964, aprobada la reforma fiscal de este año, esta misma persona, Sans Ferrán, se quejaba en la prensa de la no aceptación de algunas enmiendas. Consideraba que la discusión de tal reforma todavía estaba abierta y que las enmiendas presentadas, aunque no hubieran sido aceptadas, no se podían “barrer así como así”. Se quejó además de los “grupos de presión existentes entre el empresariado” y de que por tal razón, las demandas de la ciudadanía de a pie no fueran atendidas.⁴¹

Desde el sindicato se demandaban también prórrogas (tramitadas por el presidente de la UNE al director de política arancelaria) por las cuales se pedía que se prorrogase durante otros tres meses la suspensión total de derechos arancelarios a la importación de las pieles ovinas en bruto⁴², debido, se decía, a las necesidades de las industrias del sector de disponer pieles suficientes en cantidad y precio.⁴³ En esta ocasión tal medida había sido acordada por las juntas nacionales de los subsectores de curtición.⁴⁴

Los Consejos de Empresarios tuvieron gran importancia como representantes de intereses empresariales, tanto a nivel nacional como provincial. Véase el caso de Vizcaya en los años de la crisis del petróleo, especialmente, o de Barcelona, donde se reclamaba una política económica determinada. La petición se realizaba directamente desde el sindicato provincial hacia el ministro correspondiente. En el caso de Vizcaya la crisis debía de estar haciendo estragos entre el empresariado, pues las peticiones fueron muy urgentes.⁴⁵ En el caso de Barcelona se estaba pidiendo también al sindicato nacional que intercediera por ellos ante los Ministerios competentes. En concreto, se pedía un aumento del mínimo exento en el impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal y la disminución del tipo impositivo.⁴⁶ Este mismo Consejo Provincial de Barcelona también se iba a comunicar con el ministro de Relaciones Sindicales con el fin de hacerle llegar una queja por parte del empresariado mostrando incertidumbre respecto a la presión fiscal generada por la evaluación global, ante la cual el empresariado no sabía a que debía atenerse.⁴⁷ En otra ocasión el empresariado barcelonés a través de este

del sindicato, José Fernández Cela, escribió al Director General de Comercio Interior en nombre de la Agrupación Nacional de Curtición, la cual había acordado esta petición en Junta (29/9/72). Simultáneamente Sans Ferrán escribía personalmente a este director, para acelerar, según decía, el proceso de protección legal (19/5/72). AGA (6) 32.02 caja 33.

⁴¹ “El impuesto de lujo requiere modificaciones; no se ajusta a la realidad, dado que ha tocado únicamente lo relativo a los vehículos de tracción mecánica [...]. Se comprende que sea así si se considera que los llamados grupos de presión forman, en lo relativo a los automóviles, el mayor grupo de presión conocido: el de los que tienen coche más o menos utilitario. En efecto, se ha regulado la exención de determinados vehículos usados, el precio, la potencia, etc... pero la chaqueta de cuero de un chófer sigue pagando el impuesto de lujo del 6%, a pesar de las diversas enmiendas oportunamente discutidas en Cortes” (Sans Ferrán en Actualidad Económica, 20 de junio de 1964).

⁴² Por cierto, que el anteriormente mencionado, Sans Ferrán, afirmaba que ciertamente se hacía así, se demandaban tales prórrogas periódicas, aunque consideraba que estas medidas no eran la solución al sector, sino solamente un “alivio”. (Sans Ferrán, 1974)

⁴³ Fechada el 25/6/73. AGA (6) 32.02 caja 33.

⁴⁴ Acta 15/6/71. AGA (6) 32.02 caja 33.

⁴⁵ AGA, (6) 51.00 caja 34.

⁴⁶ Aparece en la correspondencia entre el sindicato provincial y el nacional. Carta con fecha 6/5/74 (AGA, (6) 51.00 caja 34).

⁴⁷ Carta de 15/11/74 (AGA (6) 51.00 caja 34).

mismo consejo provincial de empresarios se quejó de que “pretender hacer una reforma fiscal encubierta [...] a base de decretos, es encaminar al empresario hacia un futuro incógnito que nos preocupa”.⁴⁸ Estas reivindicaciones provinciales parecen florecer sobre todo en los años finales del franquismo.

Las influencias del empresariado dentro del sindicato, por tanto, habrían sido ejercidas o bien a través de los órganos del sindicato o bien a través de redes informales de comunicación, que en un momento dado, en un tema concreto, habrían sido utilizadas con el fin de hacer valer la propia postura. Aún teniendo el sindicato como referencia, tal y como señala Moreno, (2003, 181), en un contexto tan arbitrario como el que se vivía, los empresarios habrían comenzado a confiar en sí mismos o en algún amigo influyente. Quizás el grupo que los representaba era utilizado como una opción subsidiaria de la primera. El empresariado, por tanto, tuvo su relevancia en lo relativo a la preparación de las reformas fiscales, si bien se puede hablar de su influencia en varios niveles, desde las Cortes, hasta los Consejos Provinciales de Empresarios.

Conclusiones

Los intereses empresariales en el franquismo conforman un aspecto digno de estudio para la comprensión del funcionamiento de la vida del régimen y, en particular, de su política económica. Decía Moya (1975, 164) que en la autarquía floreció el comportamiento empresarial basado en clientelas personales. Estas relaciones de tipo particular habrían conectado toda la estructura político-económica del sistema. Aquí nos hemos centrado en estudiar algunos cauces propicios para dichas relaciones del empresariado, pues evidencias hay de que existían. Nos hemos centrado en las relaciones institucionales en lo que respecta a la política fiscal, pues la política fiscal es un pilar básico de la política económica y determina, entre otras cosas y en gran medida, las condiciones por las que el empresariado se había de regir en sus actuaciones futuras.

Una pregunta fundamental es si los sindicatos actuaban como un cauce de las inquietudes del empresariado y la transmisión de sus ideas en las Cortes. Una primera conclusión que se deduce de nuestro estudio es que, en cierta medida, se habría utilizado el aparato estatal en beneficio de intereses particulares, y, en concreto, el empresariado franquista habría tenido sus modos de actuación para con la política fiscal que se intentaba elaborar en los años del franquismo y que supuestamente se decretaba en exclusiva en las Cortes. Linz y De Miguel (1966) señalaban también que el hecho de ser influyente o, tal como ellos llamaban, ser líder informal, era más importante para la acción de presión que el ocupar o no cargos, dentro de las instituciones españolas franquistas. No obstante, Pérez Díaz (1985, 11), consideraba que el empresariado era débil para controlar las decisiones políticas, careciendo de un control de la misma en el franquismo o en la transición a la democracia.

⁴⁸ Informe para el ministro de Planificación y Desarrollo el 22/3/74 (AGA (6) 51.00 caja 34).

En segundo lugar, hemos visto que el empresariado tuvo un papel muy relevante en la política fiscal, susceptible de variación a través del proceso de presentación de enmiendas. En lo que respecta a la actuación a través de los órganos sindicales, bien de forma individual o colectiva, se ha comprobado también el intento de influir en dicha política fiscal. La percepción de nuevas reformas en el franquismo pudo fomentar la idea de que era posible aprovechar la oportunidad para intentar ejercer de alguna manera influencia en su redacción o desarrollo, descubriendo así, un cierto grado de discrecionalidad en lo relativo a la elaboración de la política fiscal. Esta discrecionalidad es palpable en algunas de las enmiendas presentadas, de forma que, independientemente de si éstas eran aceptadas o no, la capacidad de influencia no se habría desaprovechado.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Archivos y fondos consultados

Archivo General de la Administración. Alcalá de Henares. Sección Sindicatos. (AGA)

Biblioteca Nacional (BN)

Biblioteca y Archivo del Congreso de los Diputados. Madrid (BCD y ACD)

Archivo del Ministerio de Economía. Madrid (AME)

Bibliografía

Albiñana García-Quintana, C. (1994): "Las reformas tributarias en la era de Franco". *Hacienda Pública Española, monografías*. Pp.267-280.

Aparicio, M.A. (1979): *El sindicalismo vertical y la formación del Estado franquista*. Eunibar, Barcelona.

Baena del Alcázar, M. (1999): *Elites y conjuntos de poder en España (1939-1992): un estudio cuantitativo sobre Parlamento Gobierno y Administración y gran empresa*. Madrid. Tecnos.

Barciela, C (2003): "El lobby agrario en la España franquista" en Sánchez Recio y Tascón Fernández, J. (eds.): *Los empresarios de Franco. Política y economía en España 1936-1957*. Crítica. Barcelona.

Cabrera, Mercedes y Del Rey, F. (2002): *El poder de los empresarios. Política y Economía en la España contemporánea (1875-2000)*. Taurus. Madrid.

Carreras, A. (2003): "La gran empresa durante el primer franquismo: un momento fundante en la historia del capitalismo español" en Sánchez Recio y Tascón Fernández, J. (eds.): *Los empresarios de Franco. Política y economía en España 1936-1957*. Crítica. Barcelona.

Comín, F y Aceña, P. (2003): "La política autárquica del INI" en Sánchez Recio y Tascón Fernández, J. (eds.): *Los empresarios de Franco. Política y economía en España 1936-1957*. Crítica. Barcelona.

De Miguel, A. y Linz J.J. (1966): *Los Empresarios ante el Poder Público. El Liderazgo y los Grupos de Intereses en el Empresariado Español*, Madrid: Instituto de Estudios Políticos.

De Miguel, A y Linz, J.J. (1975): "Las Cortes Españolas 1943-1970. Un análisis de cohortes." I. Las cohortes y II. Las élites. *Sistema*, 8, pp. 85-110 y 9, pp. 103-124.

Diccionario Biográfico Español Contemporáneo, (1970). Círculo de Amigos de la Historia. Madrid. 3 vols.

Diccionario Biográfico Español Contemporáneo, (1976). Círculo de Amigos de la Historia. Madrid. 3 vols.

Díez Cano. L. S. (1992): *Las Cámaras de Comercio durante el franquismo*. Ediciones Universidad de Salamanca. Salamanca.

Domínguez Jiménez, M^a Eugenia (1994): *Actitudes y estrategias de las Cámaras de Comercio ante la liberalización económica: Respuesta al Cuestionario del Gobierno. Enero 1959*. Documento de trabajo nº 9402. Fundación Empresa Pública.

Esperabé de Arteaga (ed.) (1970): *Diccionario Enciclopédico Ilustrado de los hombres de España*. Madrid.

Fraile Balbín, P. (1991): *Industrialización y grupos de presión. La economía política de la protección en España 1900-1950*. Alianza Universidad. Madrid.

Fraile Clivillés, M. (1975): *Introducción al derecho constitucional español*. Sucs. de Rivadeneyra. Madrid.

Fernández Clemente, E. (1997): "Mariano Navarro Rubio". En *Fuentes Quintana et al.: La Hacienda en sus ministros. Franquismo y democracia*. Prensas Universitarias de Zaragoza. Zaragoza.

Fernández Cuevas, A. (1974): "La generalidad objetiva del IGTE y la imposición indirecta". *Hacienda Pública Española*, nº 29, pp. 221-237.

Fernández Fernández, P.V. (2003): *El franquismo en la provincia de León. Sus sindicatos verticales*. Instituto Leones de Cultura.

Figuras de Hoy. Enciclopedia biográfica nacional ilustrada de las personalidades de la actualidad. Tomo I (1950). Editorial Ciencia y Cultura, Madrid.

García de Enterría, E. (1966): *Código de las leyes administrativas*. Publicaciones del Boletín Oficial del Estado. Madrid.

Giner y Pérez Yruela (eds.) (1988): *El corporativismo en España*. Ariel. Barcelona.

González Vera, E. (ed.) (1980): *Heráldica, Guía de Sociedad*. Madrid.

González Vera, E. (ed.) (1967): *Heráldica, Guía de Sociedad*. Madrid.

González Vera, E. (ed.) (1980): *Heráldica, Guía de Sociedad*. Madrid.

Guillen, M, (1994): "La organización de la empresa española bajo el franquismo". *Revista Asturiana de Economía*, nº 1, pp163-180.

Jerez, M. (1982): *Elites políticas y centros de extracción en España 1938-1957*. CIS. Madrid.

Linz, J.J. (1988): "Política e intereses a lo largo de un siglo en España, 1880-1980" en Giner S y Pérez Yruela, M.(eds): *El corporativismo en España*. Ariel. Barcelona. Pp 67-125.

Llordén, M. (2003): "La política de vivienda del régimen franquista: nacimiento y despegue de los grandes constructores y promotores inmobiliarios en España, 1939-1960" en Sánchez Recio y Tascón Fernández, J. (eds): *Los empresarios de Franco. Política y economía en España 1936-1957*. Crítica. Barcelona.

Los 90 ministros de Franco, (1970). Editorial Dopesa.

Martínez Alier, J. (1988): "Viejas ideologías y nuevas realidades corporativistas" en en Giner S y Pérez Yruela, M.(eds.): *El corporativismo en España*. Ariel. Barcelona.

Molinero, Carmen e Ysàs, P.(1998): *Productores disciplinados y minorías subversivas*. Siglo Veintiuno de España Editores. Madrid.

Moreno Fonseret, R. (2003): "Las industrias de transformación: las empresas del calzado" en Sánchez Recio y Tascón Fernández, J. (eds.): *Los empresarios de Franco. Política y economía en España 1936-1957*. Crítica. Barcelona.

Navarro Rubio, M. (1991): *Mis memorias*. Plaza y Janes. Barcelona.

Moya, C. (1975): *El poder económico en España (1939-1970)*. Tucur Ediciones. Madrid.

Pedret de Falgás, R. (1941): "Principios Básicos y estructura de la organización sindical". Edición Jefatura provincial del sindicato nacional de propaganda de Huesca. Huesca.

Pérez Díaz, V. (1985): "Los empresarios y la clase política". *Papeles de Economía Española*, nº 22, pp. 2-37.

Quien es Quien en las Cortes Españolas, (1971). Ed. Documentación Española Contemporánea. S. L. 1ª ed.

Quien es Quien en las Cortes Españolas, (1976). Ed. Documentación Española Contemporánea. S. L. 3ª ed.

Ramos i Ramos, Gemma (1990): "El sindicat vertical: mecanismo de control social i instrument de poder" en Garrabou, R et al.: *Franquisme. Sobre resistència i consens a Catalunya (1938-1959)*. Barcelona, pp. 142-150.

Redondo García, Ana María (2001): *El derecho de enmienda en los procedimientos legislativos de las Cortes Generales*. Congreso de los Diputados. Madrid.

Ruiz Carnicer, M.A. y Gracia, J. (2001): *La España de Franco (1939-1975)*. Síntesis. Madrid.

Sánchez López, Rosario (2001): *El Sindicato vertical: dimensión teórica y ámbito pragmático de una institución del franquismo: el ejemplo de Murcia*. Universidad de Murcia, Secretariado de Publicaciones [recurso electrónico] Murcia.

Sánchez Recio, G. (1996): *Los cuadros políticos intermedios del régimen franquista, 1936-1959. Diversidad de origen e identidad de intereses*. Instituto de cultura "Juan Gil-Albert". Alicante.

Sánchez Recio, G. (2002): "El sindicato vertical como instrumento político y económico del régimen franquista". *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, nº1.

_ y Tascón Fernández, J. (eds.) (2003): *Los empresarios de Franco. Política y economía en España 1936-1957*. Crítica. Barcelona.

Sánchez Recio, G. (2003): "El franquismo como red de intereses" en Sánchez Recio y Tascón Fernández, J. (eds.): *Los empresarios de Franco. Política y economía en España 1936-1957*. Crítica. Barcelona.

Sans Ferrán, J. M. (1974): "El sector de la piel en relación a su aprovisionamiento de materias primas y a la exportación de sus manufacturas". *Economía Industrial*, nº 121, pp. 47-63.

Torres Villanueva, E. (2003): "Comportamientos empresariales en una economía intervenida" en Sánchez Recio y Tascón Fernández, J. (eds): *Los empresarios de Franco. Política y economía en España 1936-1957*. Crítica. Barcelona.

Valdaliso, J.M (2004): "Grupos empresariales y relaciones banca-industria en España durante el franquismo: una aproximación macroeconómica". *Información Comercial Española*, 812 pp. 163-178.

VV.AA. (1969): *La economía española 1968: anuario del año económico*. Cap.I. Edicusa, Madrid.

VV.AA. (1982): *Economía española. 1960-1980. Crecimiento y cambio estructural*. Cap.10. H. Blume ediciones, Madrid.

Who's Who in Spain, (1963). Editorial Olives Canas y Stephen S. Taylor.

Ysàs, P. (2003): "Los empresarios catalanes en el primer franquismo" en Sánchez Recio y Tascón Fernández, J. (eds.): *Los empresarios de Franco. Política y economía en España 1936-1957*. Crítica. Barcelona.